

Sesión N° 544

Celebrada el 21 de abril de 1937

Presidió el señor Subsecretario, asistieron los Directores señores Ledesma, Cavallero, Flores, Ygquierdo, Phillips, Saavedra, Saade y Valdés, el General subrogante señor Macchi y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Palma del, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Díaz.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la cuenta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 de abril de 1937 con los siguientes totales:

Desembolsos al Público	\$ 1.684.966.78
------------------------	-----------------

Redescuentos a Bancos accionistas	7.974.582.58
-----------------------------------	--------------

Prestamos con garantía de Marcos	750.000.-
----------------------------------	-----------

Operaciones de cambios;	
-------------------------	--

Periodo N° 120; 12 al 17 de Abril	
-----------------------------------	--

Ley 1707	Compras M\$ 460.005.-
----------	-----------------------

Ventas "	350.000.-
----------	-----------

Letras de exportación y de seguro	Compras " 39.031.64
-----------------------------------	---------------------

Ventas "	v.2.901.05
----------	------------

Decreto-ley 103	Compras por v.2.912.23
-----------------	------------------------

Ventas I.c. 41.305.32	
-----------------------	--

id " 85 \$ 33.441.60	
----------------------	--

id £ 14.15.2	
--------------	--

Decreto-ley 646	Compras M\$ v.2.916.14
-----------------	------------------------

Ventas "	471.57
----------	--------

Exportaciones autorizadas por la Comisión	v.84.644.97
---	-------------

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país,

tenían pendientes al 16 de Abril de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	\$ 1.403.025.99
-----------------	-----------------

Banco Español- Chile	16.140.126.64
----------------------	---------------

Banco Italiano	3.960.414.29
----------------	--------------

Banco de Osorno y La Unión	1.233.428.49
----------------------------	--------------

<u>\$ 22.539.005.44</u>	
-------------------------	--

Las empresas restantes no tienen redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de descuento. Descuento al Público	6%
--	----

Redescuentos a Bancos accionistas	4½%
-----------------------------------	-----

Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006)	
--	--

de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos.

agricolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.	3%
Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley n.º 621)	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley n.º 621)	5%
Operaciones garantizadas con valores de prueba (Ley n.º 69)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Pensiones de Cupulares Particulares (Decreto-Ley n.º 182)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º n.º 185, n.º 307, y n.º 350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º n.º 185, n.º 307 y n.º 350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley n.º 185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000 (Ley n.º 185)	2%
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley n.º n.º 466-Ley n.º n.º 444, n.º 888 y n.º 441)	1%
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley n.º 394)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley n.º 398)	3%
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Prestamos al Fisco (Ley n.º 296)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Decuentos al Fisco (Decreto-Ley n.º 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley n.º 127	2%

Caja Nacional de Ahorros.

Directorio. Se dio lectura a la nota n.º 23526, fechada 19 del corriente, del Gerente General de la Caja Nacional de Ahorros, comunicando que el Gobierno por Decreto Supremo n.º 1384 de 13 de Abril en curso, ha aceptado la renuncia del Director de dicha Caja señor Cárlos Casallero, nombrado para ese cargo a propuesta del Banco Central.

En tal situación, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º inciso 2º del Decreto n.º 200 de 12 de Enero p.d., que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, solicita del Directorio que proceda a elevar una nueva carta al Supremo Gobierno para los efectos de la designación del reemplazante del señor Casallero.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó, por unanimidad, elevar al Supremo Gobierno, con el objeto indicado, una carta compuesta por el Gerente General, el Sub-Gerente y el Secretario, señores Otto Meyerholz, Arturo Maschke y Osvaldo del Río, respectivamente.

Se acordó, asimismo, trámite el acuerdo pendiente sin esperar la aprobación de la presente acta.

Iniciación de Billetes

Horno incinerador. El Secretario expuso que a petición de la fábrica Calzadora e Higiénica se había efectuado una nueva prueba de la maquinaria instalada por dicha fábrica en el horno incinerador de billetes y que se había podido

advirtiendo que el inconveniente que presentaba el sistema no había desaparecido con la mencionada instalación, por cuanto siempre se producía bastante humo, de olor desagradable, que era lo que se había tratado de evitar.

No obstante lo anterior, continuó la Dirección de Obras Municipales la cursando al Banco una comunicación aceptando la instalación ya efectuada, razón en virtud de la cual los contratistas han solicitado el pago del honorario convenido por el trabajo de instalación de la maquinaria de que se trataba, aun cuando reconocean que lo dicho podría introducirse en ella algunas modificaciones que mejorarian apreciablemente el sistema.

El Directorio, considerando que en el presupuesto aceptado a los señores Celestino e H. Jiménez se ofrece una instalación que "asegurará la eliminación del humo y de los olores", acordó no resolver la petición elevada en orden al pago del precio de las obras ^{hasta} que no se hayan introducido en ellas las modificaciones que los mismos contratistas han mencionado, para ver si entonces el sistema cumple con las condiciones de la propuesta.

Situación monetaria

El Presidente, señor Subercaseaux, se refirió a lo tratado en la sesión anterior en relación con la situación monetaria, y expuso que además de la conversación que había tenido con el Ministro de Hacienda, de la cual había ya informado al Directorio, había recibido también una carta personal de P.E. el Presidente de la República, pidiéndole que le indicara por escrito las medidas que a su juicio podrían introducirse para solucionar el poder adquisitivo de la moneda.

En estas circunstancias, continuó el señor Subercaseaux, él esperaba enviar al Presidente de la República un ejemplar del trabajo que sobre la misma materia ha preparado el Jefe de la Sección Investigaciones Económicas del Banco, Dr. Max, el que desde luego puso a disposición de los señores Directores para su conocimiento; y juntó con este trabajo se ponía también enviar a S.C. una memoria que a su juicio contiene las principales medidas que había que adoptar teniendo en cuenta el fin indicado.

A continuación dio lectura a dicha memoria, cuyo texto es el siguiente:

1º Creditos fiscales. - De publicaciones de la prensa y otras informaciones se desprende que el Gobierno contempla la idea de no pagar al Banco Central los compromisos contraídos por la Ley N° 5331 de 24 de diciembre de 1933, de los cuales hoy vencidas dos cuotas asciende a \$ 19.181.242.40, otra vencerá en Diciembre próximo por \$ 9.590.636.20 y la última por igual suma en Diciembre de 1938.

El próximo año el Gobierno, de acuerdo con la Ley N° 6.011 deberá abonar además al Banco Central la suma de \$ 25.000.000.-

Si estas obligaciones no se cancelan, la deuda fiscal que ya alcanza a \$ 490.217.365.76 no habrá experimentado a fines del próximo año una reducción de ... \$ 63.362.544.97, de acuerdo con las leyes 5331 y 6011 manteniéndose sin modificación y sin su servicio al día una parte tan importante de sus colocaciones.

Si se tiene en cuenta que el capital y reservas del Banco Central es sólo de \$ 120.458.141.52, resulta que, con aumentos del medio circulante se habría consolidado casi todo esta deuda. - Esto, lejos de permitirnos revalorar la moneda, tiende a conducirnos a una mayor devalorización.

2º Operaciones extraordinarias impuestas por diversas leyes. - a) Saltos. - La ley N° 5.185 acordó un sistema de créditos extraordinarios para la industria salitrera, porque en esa época acababa de ser reorganizada y no había podido proporcionarse estos recursos con un solo crédito. Esta ley permitió a los bancos comerciales financiar al salitre con el excedente legal de sus cajas, consolidándose así un incremento del medio circulante.

Pero estas circunstancias ya no existen y por este motivo los documentos salitreros que financiaaban los Bancos con sus excedentes de caja, han vuelto en gran parte al Banco Central para ser pagados y por lo tanto convertidos en aumento del medio circulante. - No parece tampoco justo ni necesario seguir proporcionando a esta industria, por más importante que sea, capitales al 3% que sólo pueden proveer de inflación del medio circulante, sistema que no sería posible extender a las demás industrias sin comprometer más gravemente aún el valor de la moneda.

b) Caja de Crédito Agrario y los Institutos. - Tampoco es posible que el Banco Central continue financiando institutos de crédito que no cuentan con una base financiera y sólo pueden mantenerse merced a incrementos del medio circulante. - La Caja de Crédito Agrario, obligada por la ley a prestar dinero a los agricultores al 5% como máximo, no encuentra ni encontraría otra fuente de recursos para financiarse que los créditos del Banco Central. Como el interés del dinero bancario es de 4,78% y en la provincias aún mayor, resulta que todo agricultor tiende a recurrir a la Caja Agraria y de esta manera se necesitarían más de seiscientos millones de pesos para satisfacer esta demanda de créditos. - Esta baja del interés del dinero estaría muy bien si no se hiciera a costa de la depreciación de la moneda.

Si el Banco Central debe ser el instituto regulador del medio circulante no debería recurrir al incremento de este medio sino a la medida de las operaciones de descuento y redescuento de carácter extraordinario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de nuestra Institución. - El Banco Central no está hecho para financiar las actividades económicas del país, ni cuenta con recursos para ello.

Si los poderes públicos estiman necesario proporcionar otros créditos, ellos no deben salir del incremento del medio circulante, porque este sistema es falso para el valor de la moneda.

3º Cambio internacional. - El Banco Central es técnicamente facultado para la operación de comprar y vender oro y divisas sobre el extranjero; pero como debe hacerlo al tipo del cambio oficial que hay, por razones agencias al funcionamiento monetario mismo, no tiene un valor práctico, resulta que la facultad del Banco Central es sólo letra muerta.

Se hace indispensable autorizar al Banco para comprar y vender oro y cambios extranjeros a los tipos de cambio comerciales.

En la práctica deberíamos tender a consolidar en lo

posible el llamado cambio de exportación que viene a ser el verdadero cambio comercial del país".

El Directorio aprobó las ideas del señor Pávercas para expresarlas en la
misma precedente. Entre líneas "hasta", vale. -

Se levantó la sesión.

Alvaro Villarrubias
Alvaro Gómez J. Oatchu Pinto Hernández
Eduardo Chustodiano Alvaro Manríquez
Manríquez Orellana